

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 7487

Ref. Expediente N° NC2016/0005393

Señor(a)
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA
innovacion@javerianacali.edu.co

Asunto: **MODELO DE UTILIDAD**

Patente de Invención		Patente de Modelo de Utilidad			MU
Vía Nacional	NAL				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2016/0005393	15 de diciembre de 2016
Reivindicaciones:	NC2016/0005393	15 de diciembre de 2016
	NC2016/0005393	26 de enero de 2017
Dibujos:	NC2016/0005393	15 de diciembre de 2016

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán la reivindicación 1 del capítulo reivindicatorio (Radicado No. NC2016/0005393 del 26 de enero de 2017).

Título de la solicitud: “MÓDULOS PARA MOBILIARIO, SISTEMA Y SU MÉTODO DE ARMADO Y APILAMIENTO” (Rad. No. NC2016/0005393 del 15 de diciembre de 2016).

Oficio N° 7487

Ref. Expediente N° NC2016/0005393

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un mobiliario que además de cumplir con su función, permita ser adaptado a otras necesidades particulares del usuario y del entorno.

Para resolver este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un módulo de mobiliario que puede ser utilizado de forma individual o en combinación con otros módulos para conformar un sistema de módulos para mobiliario. Dicho módulo se compone de una pieza superior y unas piezas de contacto con el piso ubicadas en los extremos de dicha pieza superior. Adicionalmente se provee un método para el armado y apilamiento de 2 o más módulos de mobiliario.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A47B 87/00.

3. De la solicitud de patente

Título

La solicitante debe presentar un nuevo título que permita identificar la materia de la cual trata la solicitud ya que el actual incluye el término “sistema” que, como se analizará en líneas posteriores, no es válido para precisar la materia reclamada mediante un modelo de utilidad. Se le recuerda a la solicitante que el título de la invención sirve de introducción informativa sobre el objeto que va a ser protegido y normalmente coincide con el preámbulo de la invención.

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

De acuerdo con el Art 81 de la D486 que versa “Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía” (subraya fuera de texto), el “sistema de módulos” como el reclamado en la reivindicación 1 no puede ser protegido mediante una patente de modelo de utilidad, debido a que los “sistemas” no están comprendidos dentro del alcance contemplado en el Art. 81 de la D486 para los modelos de utilidad. Se sugiere eliminar o sustituir apropiadamente las referencias a sistemas por expresiones como: “*módulo*”, “*componente*”, etc.

Descripción (Art. 28 y 29 D 486)

Es necesario ajustar la descripción para que sea consistente con la no inclusión del término sistema, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de patente nacional: 15 de diciembre de 2016, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud.

Oficio N° 7487

Ref. Expediente N° NC2016/0005393

5. Conclusión

No se encontraron anterioridades que divulguen en su totalidad las características reclamadas en la reivindicación 1, sin embargo, es necesario que el solicitante realice las correcciones y/o aclaraciones a las objeciones de claridad del capítulo reivindicatorio.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad para que se estudie la materia modificada. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio de patentabilidad no sea superior a 9 meses, contados desde la publicación de la solicitud de modelo de utilidad. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los treinta (30) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: DIEGO ALBERTO CÁRDENAS GONZALEZ
Revisado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ